



PROGRAMA EJE NO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL PERU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

CONTRATO N° 017-2021-UE-PJ/BIRF/EJE NO PENAL/CD

En el marco del Contrato de Préstamo N°8975/PE para la ejecución del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", conste por el presente documento, el Acta de Resolución de Contrato que celebran:

- SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO, Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial – Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial.
- LEANDRO VERGARA, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Objeto:

El Acta tiene por objeto, lo concerniente a la resolución por mutuo acuerdo del **CONTRATO N° 017-2021-UE-PJ/BIRF/EJE NO PENAL/CD**, suscrito el 05 de octubre de 2021, entre la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial – Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial y la Universidad de Buenos Aires (UBA) – Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho, mediante el cual se acordó la realización del servicio de consultoría consistente en: "Incubar e Implementar una Plataforma Tecnológica basada en Soluciones de Automatización y Detección Inteligente en los Procesos en el Módulo de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Poder Judicial".

1. Antecedentes:

1.1. Con fecha **05 de octubre de 2021** se suscribió el Contrato N° 017-2021-UE-PJ/BIRF/EJE NO PENAL/CD.

1.2. Mediante Oficio N°000023-2021-DP-PEJENP-PJ, de fecha **11 de noviembre de 2021** se recibieron los entregables N°01 y N°02, correspondientes al Contrato N° 017-2021-UE-PJ/BIRF/EJE NO PENAL/CD.

1.3. El **12 de noviembre de 2021**, mediante Informe N°000129-2021-SPI-GDC-GGPJ, la Subgerencia de Proyectos de Innovación brindó su visto bueno al entregable N°01.

1.4. El **29 de noviembre de 2021**, mediante Informe N°000134-2021-SPI-GDC-GGPJ, la Subgerencia de Proyectos de Innovación brindó su visto bueno al entregable N°02.





PROGRAMA EJE NO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL PERU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1.5. Que respecto al entregable N° 03, se han producido discrepancias entre las partes, lo que llevó a un estado de suspensión en la ejecución del contrato desde el mes de marzo del año 2022.

1.6. **Reunión de Coordinación – Desvinculación contractual**

El 12 de agosto de 2022, las partes contratantes sostuvieron una reunión virtual donde se expuso la situación actual del Contrato N° 017-2021-UE-PJ/BIRF/EJE NO PENAL/CD, a fin de evaluar una solución amigable; dicha reunión contó con la participación del Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, el asesor legal de la Oficina de Coordinación de Proyectos, el Director Ejecutivo del Programa EJE No Penal, el Supervisor en Arquitectura Empresarial e Innovación, la Coordinadora Administrativa del Programa EJE No Penal, así como el Director de Convenios de la UBA, el Director General del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho y, dos personas del Equipo de Gobernanza de Datos.



En ese contexto, el Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos haciendo mención de la Cláusula 13 del contrato, señaló que ésta se refería a la solución de controversias, la cual establece que las partes pueden resolver sus discrepancias de forma amigable.



En atención a ello, dado y considerando el consenso entre las partes de plantear como solución la resolución del contrato, señalaron que correspondería proceder, por mutuo acuerdo, a la resolución del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 1313 del Código Civil peruano¹.

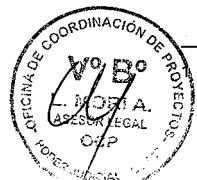


Asimismo, señala que para formalizar dicho acuerdo se requiere la expresión de voluntad de las partes del contrato.

Por su parte, el Director de Convenios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires al manifestar su conformidad con la solución planteada, señaló que corresponde a ambas partes renunciar a cualquier reclamo de indemnización posterior.



7. En ese contexto, en atención a la buena voluntad expresada por las partes, y con la finalidad de mantener la relación existente entre ambas entidades, luego de la deliberación correspondiente, se acuerda la siguiente solución amigable.



Artículo 1313 del Código Civil:

Noción del mutuo disenso

Artículo 1313.- Por el mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado.



PROGRAMA EJE NO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL PERU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2. **Acuerdos:**

PRIMERO: Resolver, de mutuo acuerdo, el Contrato N° 017-2021-UE-PJ/BIRF/EJE NO PENAL/CD, conforme al artículo 1313 del Código Civil.

SEGUNDO: Las partes contratantes declaran que, entre los entregables y pagos realizados hasta la fecha, existe la más justa y perfecta equivalencia, y si en caso hubiese alguna diferencia de más o de menos, que al momento no se percibe, se hacen de ella mutua y recíproca gracia, renunciando a toda pretensión indemnizatoria posterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta, en dos ejemplares de igual valor y tenor, con fecha 19 de agosto de 2022.

 SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos Poder Judicial del Perú	 LEANDRO VERGARA Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires
---	---

